

FICHA TÉCNICA

PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRODUCTO DEBEN CUMPLIRSE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL VIGENTE DONDE SE DETALLAN ENTRE OTRAS LAS CCAA DONDE PUEDE UTILIZARSE, LA CATEGORÍA PROFESIONAL EXIGIDA PARA SU APLICACIÓN, LOS CULTIVOS Y RESTO DE CONDICIONANTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER PRACTICA NO CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL VIGENTE.

NOMBRE DEL PRODUCTO

DD EMULSIONABLE

NÚMERO DE REGISTRO

17.765

COMPOSICIÓN

107% p/v (equivalente a 90% p/p) de Dicloropropeno.

FORMULACIÓN

Concentrado emulsionable (EC)

DESCRIPCIÓN

Nematicida que se presenta formulado como concentrado emulsionable para ser aplicado diluido en agua.

CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA



H226 Líquidos y vapores inflamables.
H301 Tóxico en caso de ingestión.
H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias.



H311 Tóxico en contacto con la piel.
H315 Provoca irritación cutánea.
H317 Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
H319 Provoca irritación ocular grave.



H332 Nocivo en caso de inhalación.
H335 Puede irritar las vías respiratorias.
H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos con efectos nocivos duraderos.
P210 Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes. No fumar.



P273 Evitar su liberación al medio ambiente.
P280 Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Aclarar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto, se lleva y resulta fácil. Seguir aclarando.
P302+P352 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con agua y jabón abundantes.

PELIGRO

P309+P311 EN CASO DE exposición o malestar: Llamar a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico.

FICHA TÉCNICA

PRESENTACIÓN

Envases de 50 Kg.

APLICACIONES AUTORIZADAS

Tratamientos de desinfección de suelos en terrenos desnudos donde se vayan a sembrar o plantar: cultivos hortícolas, industriales, tabaco, ornamentales, frutales, cítricos y vid para el control de nemátodos.

DOSIS Y MODO DE EMPLEO

Aplicar al suelo a dosis de 220 l/ha para cultivos de patata y remolacha (para el control de Heterodera), 100-150 l/ha para otros cultivos herbáceas y vid (para control de Meloidogyne) y 500-750 l/ha en suelos para plantaciones leñosas (para control de Tylenchus, Heterodera, Xiphynema y otros).

La aplicación se podrá efectuar con el agua de riego en parcelas bien niveladas que permitan una distribución homogénea, debiendo evitar riegos superiores a 400 m³/ha y todo exceso de agua que suponga riesgo para la contaminación de parcelas colindantes, cursos de agua, etc.

PRECAUCIONES

Por la fitotoxicidad del producto deberá procederse a la ventilación y aireación del terreno, antes de proceder a la siembra o plantación, pudiéndose ajustar con carácter general para suelos de textura media a lo siguiente: después de completado el tratamiento se darán, opcionalmente, una o dos labores superficiales de sellado con rulo, dejando a continuación un período de aireación mínimo de tantas semanas como múltiplos de 100 litros de producto hayan sido aplicados.

Pasado este plazo se podrá dar una labor de aireación al terreno para eliminar posibles residuos. En aquellos en que no sea posible dar labores de aireación (como los enarenados) y también en suelos pesados, deberá prolongarse este plazo en un 50 % como mínimo. No se permitirá la entrada de ganados en las parcelas durante el tratamiento.

Restricciones por clases de usuarios: Las personas que participen en la aplicación de productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno, dispondrán del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel fumigador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1311/2012.

Suministro del producto: Los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3-dicloropropeno sólo podrán ser suministrados por operadores inscritos en el sector suministrador del ROPO que se encuentren autorizados para suministrar y almacenar productos fitosanitarios tóxicos. Asimismo, los suministradores habrán de suscribir contratos vinculantes con los titulares de los productos en cuanto a corresponsabilidad en el almacenamiento, utilización y control del producto, así como su compromiso de establecer contratos similares con las empresas de tratamientos, usuarios profesionales u otros suministradores. El transporte se realizará siguiendo la normativa del Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), siempre y cuando se transporten cantidades superiores a 333 litros de acuerdo con la regulación de transporte y teniendo en cuenta el cumplimiento de la norma por la que la mercancía a transportar está clasificada como tipo UN 2903.

FICHA TÉCNICA

Adquisición del producto: Los suministradores sólo podrán vender el producto a operadores inscritos en los sectores de suministrador y aplicador profesional del ROPO, autorizados para la comercialización y aplicación de productos fitosanitarios tóxicos y a usuarios profesionales de productos fitosanitarios que dispongan de los carnés de fumigador profesional de productos fitosanitarios, de acuerdo con lo indicado en el apartado de restricciones por clases de usuarios.

Almacenamiento del producto: El almacenamiento del producto se realizará dentro de las explotaciones agrícolas, al aire libre, en recintos protegidos contra la humedad y de acceso restringido a animales domésticos y personas no autorizadas, en el que se expondrá la señalización adecuada de prohibido el paso. Además cumplirá el artículo 40 del Real Decreto 1311/2012, que pudieran ser de aplicación. En aquellos casos en los que no sea posible el cumplimiento de las condiciones descritas en el párrafo anterior, no podrá realizarse su almacenamiento. En caso de que haya expirado el periodo de autorización excepcional del uso y la comercialización del producto pero exista la concesión de una autorización excepcional para un nuevo periodo de tiempo posterior, el suministrador del producto deberá apartar de la venta el stock existente, almacenarlo en sus dependencias según las condiciones correspondientes a su toxicidad y señalarlo como producto para venta exclusiva durante autorización excepcional, hasta la entrada en vigor del nuevo periodo de uso y comercialización. El suministrador inscrito en el ROPO deberá comunicar el stock existente a la comunidad autónoma correspondiente.

OBSERVACIONES

Antes de utilizar el producto lea detenidamente las instrucciones contenidas en la etiqueta del envase (cultivos, dosis, precauciones, etc.). La información contenida en este documento no dispensa de la lectura de la etiqueta y la ficha de datos de seguridad correspondiente.